

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21644 RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden ayudas de investigación para árabes (argelinos), de la convocatoria general de 1997/1998 de la AECI.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas de investigación a los ciudadanos argelinos que se relacionan en el anexo, para realizar una investigación en España, durante los meses de agosto a diciembre de 1997, cuyas condiciones económicas se indican en la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas de estudio para extranjeros con nacionalidad de cualquier país del Mundo Árabe, África, Asia u Oceanía, curso académico 1997/1998, conforme a las condiciones que se citan en el anexo, apartado II, becas para extranjeros para cursos de verano 1997 en España, 2.3, y la propuesta de resolución adjunta de la Comisión Evaluadora de Becas y Ayudas de verano para árabes, curso 1997/1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 24 de julio de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo; Director del Gabinete Técnico de la Secretaría general, y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO

Argelia

1. Bouhadiba Farouk Abderrahmane Nouredine, agosto.
2. Ismet Terki-Hassaine, agosto.
3. Fatma Benhamahouche, diciembre.
4. Rachida Addi Hassini, agosto.
5. Rachida Yacine, agosto.
6. Saliha Zerrouki, agosto y septiembre.

21645 REAL DECRETO 1568/1997, de 10 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Abderrazak Attia, ex Embajador de la República Tunecina en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Abderrazak Attia, ex Embajador de la República Tunecina en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1997,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

MINISTERIO DE JUSTICIA

21646 REAL DECRETO 1522/1997, de 26 de septiembre, por el que se concede el cambio del primer apellido a los hermanos don Josu Julen, doña Lore Begoña, doña María Amada Juana y doña Edurne Jiménez Pé.

Visto el expediente incoado a instancia de don Josu Julen (Jesús Julián), doña Lore Begoña (Flora Begoña), doña María Amada Juana y doña Edurne (Nieves) Jiménez Pé, solicitando autorización para utilizar como primer apellido Ortiz de Zaldumbide, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta de la Ministra de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se autoriza a los solicitantes a utilizar como primer apellido, en sustitución de Jiménez, Ortiz de Zaldumbide, conservando como segundo Pé.

Artículo 2.

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN